



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA*
RADICACIÓN No.: *11001 3335 012 2019 00374 00*
ACCIONANTE: *LUZ DARY ORTIZ GALINDO*
ACCIONADOS: *UARIV*

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019

La señora Ortiz Galindo interpuso incidente de desacato señalando que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 03 de septiembre de 2019, en el cual se ordenó a la UARIV resolver de fondo la solicitud de reintegro de la indemnización administrativa. En este sentido, mediante auto de 24 de septiembre de 2019 se requirió a la entidad para que rindiera informe sobre el cumplimiento del fallo constitucional

A folio 14 y s.s. la entidad contesta el requerimiento manifestando que a través de comunicación 201972012904251, le informó a la accionante que existe un destinatario de la indemnización administrativa con mayor derecho, como lo es el hijo de la víctima directa; y en consecuencia, no es posible reprogramar recursos a su nombre.

En este sentido, revisado el oficio No. 201972012904251 de 24 de septiembre de 2019 (fl.17), se verifica que, en efecto, allí se le explica claramente a la tutelante que no es posible otorgarle la indemnización administrativa por el hecho victimizante del homicidio de Líder Faber Gómez, por cuanto existe un destinatario con mayor derecho, como lo es el señor Yilmer Leandro Gómez Ortiz en calidad de hijo. El referido oficio fue remitido a través de 4-72 y entregado a la señora Ortiz Galindo el 26 de septiembre de la corriente anualidad.

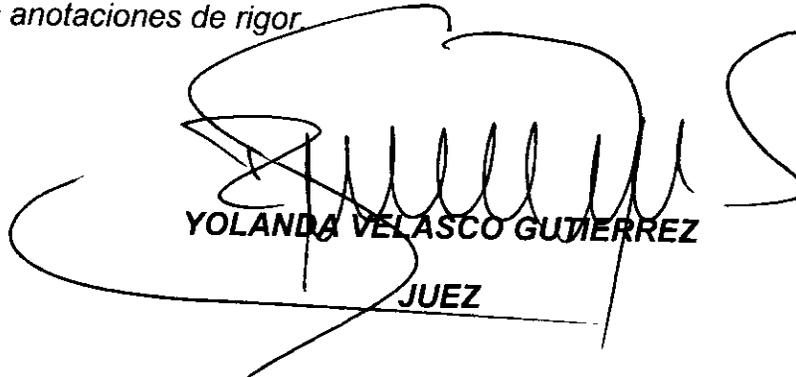
Así las cosas, se tiene que la petición amparada ya fue contestada en debida forma por la entidad y puesta en conocimiento de la demandante; en consecuencia, no es procedente tramitar incidente de desacato en el presente caso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO solicitado por la señora **LUZ DARY ORTIZ GALINDO** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente incidente anexándolo al cuaderno principal, previas las anotaciones de rigor.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

FFr

<p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p><i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2019, a las 8:00 a.m.</i></p> <p> FABIAN VILLALBA MAYORGA Secretario</p>
